

**RESOLUCION N° 190 DE 2022**

(Octubre 10 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE"**

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, por efectos del decreto N° 69 de abril 30 de 2020, emanado de la alcaldía municipal de cerete – córdoba, con base en las normas legales contenidas en la ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1994, decretos 139, 111 y 115 de 1996 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de \$ **16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de Enero 01 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- └ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de \$ **7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.112.016.652,00**.
- └ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de \$ **25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.137.016.651,57**
- └ **Resolución N° 013** de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS(PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de \$ **261.463.152,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.398.479.803,57**



**RESOLUCION N° 190 DE 2022**

(Octubre 10 de 2022)

- └ Resolución N° 089 de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba, por valor de \$ **238.913.160,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.637.392.963,57**
- └ Resolución N° 113 de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**500.000.000,00**.
- └ Resolución N° 118 de Abril 27 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**2.912.694.592,00**.
- └ Resolución N° 132 de Mayo 01 de 2022, adición – Entidad Territorial (Subsidio a la Oferta art 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), por valor de \$ **66.512.371,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.703.905.334,57**
- └ Resolución N° 150 de Junio 15 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ **2.221.738.702,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **18.925.644.036,57**
- └ Resolución N° 157 de Julio 15 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **350.000.000,00**.
- └ Resolución N° 165 de Julio 26 de 2022, adición de Recuperación cartera, por valor de \$ **609.848.505,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.535.492.541,57**
- └ Resolución N° 166 de Agosto 08 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **623.700.000,00**.
- └ Resolución N° 171 de Agosto 19 de 2022, adición Plan de Intervenciones Colectivas Municipio, por valor de \$ **222.583.400,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.758.075.941,57**
- └ Resolución N° 181 de Septiembre 01 de 2022, adición VACUNACION COVID -19, por valor de \$ **404.000.515,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.162.076.456,57**
- └ Resolución N° 183 de Septiembre 06 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **774.500.000,00**.
- └ Resolución N° 189 de Septiembre 27 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **190.000.000,00**.

**TOTAL ADICIONES \$ 4.057.376.456,57**

**TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 5.350.894.592,00**

Que la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, presta sus servicios de salud al régimen subsidiado, mediante el sistema tarifario de capitación en el que se recibe de forma per cápita una UPC por cada usuario asegurado, que se protocoliza con los respectivos contratos de prestación de

**RESOLUCION N° 190 DE 2022**

(Octubre 10 de 2022)

servicios, cartas de intención y Actas de acuerdo tarifario, suscritos con las EPS-S, cuya forma de pago es mensual, por giro directo anticipado que efectúa la administradora ADRES, dentro del SGSSS, regido por las normas de la Ley 100 de 1993, sus modificaciones y adiciones.

Que la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, proyectó y adoptó su presupuesto de Ingresos, con base en el aforo de sus rentas, aplicando para ello la siguiente orden legal: Artículo 17 de la Ley 1797, subrogada por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, que adoptó el presupuesto de la Nación para la vigencia 2021:

*ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Sobre esta premisa impositiva, la estructura de los ingresos contempló en cuanto a la Venta de Servicios de salud, las siguientes partidas presupuestales:

ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA		2022
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CODIGO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	16.104.700.000
11	INGRESOS CORRIENTES	16.104.598.690
1102	NO TRIBUTARIOS	16.104.598.690
110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	16.104.598.690
110205001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	16.104.598.690
11020500109	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16.104.598.690
1102050010902	SERVICIOS DE SALUD	16.104.598.690
110205001090201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	14.472.683.610
11020500109020100	RÉGIMEN SUBSIDIADO CAPITADOS	14.000.000.000
11020500109020100	RÉGIMEN SUBSIDIADO NO CAPITADOS	472.683.610
110205001090202	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	840.060.916
11020500109020200	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO NO CAPITADOS	840.060.916
110205001090203	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	465.341.155
11020500109020300	PIC DEPARTAMENTO DE CORDOBA	311.103.272
11020500109020300	PIC MUNICIPIO DE CERETE	154.237.883
110205001090205	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	756.722

**RESOLUCION N° 190 DE 2022**  
(Octubre 10 de 2022)

110205001090208	POLICIA NACIONAL	31.146.419
110205001090213	PARTICULARES	4.018.676
110205001090215	ATENCION A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA AL REGIMEN	231.181.364
110205001090218	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	59.409.828
12	RECURSOS DE CAPITAL	101.310
1205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	101.310
120505	INTERESES	101.310
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO PARA 2022</b>		<b>16.104.700.000,00</b>

Que el valor de \$14.472.683.610,00 contemplado en el rubro de venta de servicios al Régimen Subsidiado es inferior al cómputo de la contratación establecidas con las EPS-S a los afiliados a quienes se le prestan los servicios de salud, cuya liquidación arroja las siguientes cifras detalladas por mes capitado:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO			RECONOCIMIENTO		
		P. INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	ANTERIORES	PERIODO	TOTAL
1	INGRESOS	16.104.700.000	4.057.376.457	20.162.076.457	15.860.685.823	1.645.351.475	17.506.037.298
10	DISPONIBILIDAD INICIAL		7.316.652	7.316.652			
1001	CAJA						
1002	BANCOS		7.316.652	7.316.652			
1003	INVERSIONES TEMPORALES						
11	INGRESOS CORRIENTES	16.104.598.690	3.176.298.140	19.280.896.830	13.402.416.175	1.627.443.843	15.029.860.018
1102	NO TRIBUTARIOS	16.104.598.690	3.176.298.140	19.280.896.830	13.402.416.175	1.627.443.843	15.029.860.018
110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	16.104.598.690	2.772.297.625	18.876.896.315	13.055.296.675	1.627.413.843	14.682.710.518
110205001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	16.104.598.690	2.772.297.625	18.876.896.315	13.055.296.675	1.627.413.843	14.682.710.518
11020500109	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	16.104.598.690	2.772.297.625	18.876.896.315	13.055.296.675	1.627.413.843	14.682.710.518
1102050010902	SERVICIOS DE SALUD	16.104.598.690	2.772.297.625	18.876.896.315	13.055.296.675	1.627.413.843	14.682.710.518
110205001090201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	14.472.683.610	2.221.738.702	16.694.422.312	11.438.725.554	1.463.255.306	12.901.980.860
110205001090201	RÉGIMEN SUBSIDIADO CAPITADOS	14.000.000.000	2.221.738.702	16.221.738.702	11.161.283.808	1.442.123.978	12.603.407.786
110205001090201	RÉGIMEN SUBSIDIADO NO CAPITADOS	472.683.610		472.683.610	277.441.746	21.131.328	298.573.074

**RESOLUCION N° 190 DE 2022**  
(Octubre 10 de 2022)

**EJECUCION Y PROYECCION CAPITACION ANUAL AÑO 2022 POR INCREMENTO EN EL VALOR DE LA  
CAPITACIÓN DE CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**

Acumulado mes	Promedio mes	Proyección a 12 meses	Valor apropiado	Diferencia
12.901.980.852,00	1.433.553.428	17.202.641.136,00	16.694.422.312,00	508.218.824,00
<b>VALOR ADICION</b>				<b>508.218.824,00</b>

Que una vez conocida la información pertinente, al establecer el comparativo de los montos de la contratación pactada dentro de la actual vigencia fiscal, la cual surte el proceso de radicación externa, con los aforos iniciales y ajustados del presupuesto de ingresos por Venta de Servicios de Salud al Régimen Subsidiado, nos permite aficionar al presupuesto de ingresos el mayor valor resultante de comparar el valor realmente contratado, por capitación, que no está sujeto a condición determinante de los montos a percibir, por cuanto son cifras fijas mensuales que sólo pueden verse afectadas por un monto de glosas eventuales, sobre el total de la facturación y al establecerse este balance, nos resulta una diferencia por menor valor aforado de **\$508.218.824,00**, que puede ser adicionada al presupuesto de ingresos, por cuanto representa un ítem ejecutable representado en la contratación del régimen subsidiado de salud.

Que con base en lo anterior, se cuenta con una renta por venta de servicios de salud, cierta y ejecutable, por **\$508.218.824,00,00**, correspondientes al mayor valor que arroja la contratación al Régimen Subsidiado de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, que debe adicionarse, en el rubro **1.1.02.05.001.09.02.01.01 REGIMEN SUBSIDIADO CAPITADO**, de tal manera, que su contrapartida en la apropiación de gastos por dicho valor, permita contratar y sufragar los costos y gastos de prestación de tales servicios de salud y el apoyo logístico para ello.

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la incorporación de nuevos recursos y El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

**ARTÍCULO 79.** Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

**ARTÍCULO 80.** El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

**ARTÍCULO 81.** Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se

**RESOLUCION N° 190 DE 2022**  
 (Octubre 10 de 2022)

*incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).*

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

*Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.*

*Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.*

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° numeral 5° del Acuerdo No. 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la ESE CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **(\$508.218.824,00) QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE**, abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$ 20.670.295.280,57** para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

**PRIMERA PARTE – PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	508.218.824,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	508.218.824,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	508.218.824,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	508.218.824,00
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	508.218.824,00
1.1.02.05.001.09	SERVICIO A LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	508.218.824,00
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS DE SALUD	508.218.824,00
1.1.02.05.001.09.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	508.218.824,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	REGIMEN SUBSIDIADO CAPITADO	508.218.824,00
	<b>TOTAL ADICION</b>	<b>508.218.824,00</b>

**RESOLUCION N° 190 DE 2022**  
 (Octubre 10 de 2022)

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de (\$508.218.824,00) **QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE**, abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de \$ **20.670.295.280,57** según el siguiente detalle:

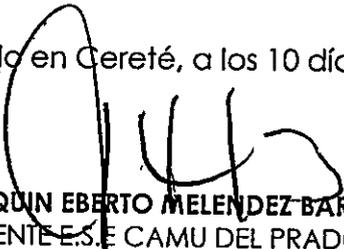
**SEGUNDA PARTE – PRESUPUESTO DE GASTOS**

CODIGO	RUBRO	VALOR
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	508.218.824,00
212	ADQUISICION DE BUENES Y SERVICIOS	508.218.824,00
2120202	Adquisición de Servicios	208.218.824,00
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS	140.588.302,00
212020200802	Otros Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de	140.588.302,00
2.1.2.02.02.008.02-7	Vigilancia	66.698.880,00
2.1.2.02.02.008.02-8	Aseo	73.889.422,00
2120202009	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales	67.630.522,00
2.1.2.02.02.009-01	Contratación con terceros procesos Administrativo	67.630.522,00
245	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	300.000.000,00
24502	ADQUISICION DE SERVICIOS	300.000.000,00
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	300.000.000,00
245020901	Servicios Personales Indirectos	300.000.000,00
2.4.5.02.09.01-3	Contratación con terceros procesos Asistenciales	300.000.000,00

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cereté, a los 10 días del mes de Octubre de 2.022.

  
**JARQUÍN EBERTO MELENDEZ BARON**  
 GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyección y ajuste: Gledys Martínez – Presupuesto / Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia – 